

B) DATOS RELATIVOS A LA SITUACION ACADEMICA Y PROFESIONAL:

Calificaciones obtenidas

.....

Situación profesional actual

.....

Títulos o diplomas que posee

.....

Méritos que considera oportuno destacar

Profesores o especialistas de solvencia que puedan informar a la Comisión de selección acerca de sus cualidades personales y de su rendimiento académico:

.....

.....

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional (Alcalá, 34. Madrid-14)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Ana Molina Jiménez.

Ilmo. Sr.: Haciendo recaído resolución firme en uno de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Ana Molina Jiménez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que desestimando el actual recurso interpuesto por la representación de doña Ana Molina Jiménez, debemos confirmar, como confirmamos, por ajustado a Derecho, la resolución del Ministerio de Trabajo de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, dictada en el expediente promovido por dicha recurrente ante la Delegación Provincial de Córdoba del Instituto Nacional de Previsión, en solicitud de que se le concediera el subsidio de la vejez; no hacemos expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Angel Soláns Castro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 5 de marzo del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo in-

terpuesto contra este Departamento por don Miguel Angel Soláns Castro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por don Miguel Angel Soláns Castro contra acuerdo dictado por el Ministerio de Trabajo en fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos, que desestimo el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Dirección General de Previsión de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta sobre puntuación en las listas provisionales de Facultativos de la Escala Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no hallarse ajustados a Derecho, declarando, en su lugar, el que asiste al expresado recurrente a ser puntuado en las mencionadas listas en la forma siguiente, ajustada al baremo aprobado por los mismos Centros administrativos: Primero: En la lista referente a Medicina general, con un punto treinta centésimas; y, Segundo: En la relativa a la especialidad de Puericultura, con un punto treinta centésimas en la primera columna y con tres puntos diez centésimas en la segunda, condenando en este sentido a la Administración, y sin hacer especial declaración en cuanto a costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos, definitivamente juzgando.—Esteban Samaniego.—Francisco Camprubi.—Juan de los Ríos.—Con las rúbricas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.